



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 055 ACTA No. 096 LIBRO II FOJAS 1571

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 08:13 ocho horas con trece minutos del día **20 de Marzo de 2026**, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 055**, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior

III.- Informes de las Comisiones Municipales, en su caso;

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.-

- Presentación, discusión y aprobación en su caso del dictamen que autoriza la exención del pago por la modificación al Régimen de Condominio denominado Bosque del Edén Cementerio Municipal, el cual se ubica sobre la carretera Villa de Álvarez-Minatitlán, número 2153 e identificado catastralmente 10-01-24-001-001-000, derivado del Contrato de Asociación Público Privado identificado con la clave y número APP-001-2020.

COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.-

- Presentación, discusión y aprobación en su caso, del dictamen correspondiente a la Incorporación Municipal anticipada de la etapa 15 del Fraccionamiento La Reserva

COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES

- Presentación, discusión y aprobación en su caso del dictamen correspondiente a las siguientes solicitudes:

SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. DARLYN ROMERO VAZQUEZ	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE RESTAURANTE , CON DOMICILIO EN AV. LAPISLAZULI NÚMERO 221-4 DE LA COLONIA EL HAYA.
SOLICITUD PRESENTADA POR DIRECTO DE LA COSTA.	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE RESTAURANTE B , CON DOMICILIO EN AV. PABLO SILVA GARCÍA N°175-5 COLONIA VILLAS DIAMANTE III.
SOLICITUD PRESENTADA POR. DIRECTO DE LA COSTA	PARA EXPLOTAR EL GIRO RESTAURANTE B , CON DOMICILIO EN AV. ENRIQUE CORONA MORFÍN 488 EN LA COLONIA COLINAS DEL REY.
SOLICITUD PRESENTADA POR EL C.	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA CON DOMICILIO EN AV. DEL SOL. NÚMERO 1341

URIEL ESPINOZA PINEDA.	EN LA COLONIA LA FORTUNA.
SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. SILVIA PAULETTE PIMENTEL BERMUDEZ	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE RESTAURANTE CON DOMICILIO EN ANKARA NÚMERO 8 DEL RESIDENCIAL REAL DE CANA.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

- Presentación, discusión y aprobación en su caso del dictamen correspondiente al acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación de trámites que se realizan ante la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad y Protección Civil del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

IV.- Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.

- Solicitud de autorización para que sea turnado a la Comisión de Gobernación y Reglamentos el Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites y servicios que se realizan ante la Tesorería Municipal de Villa de Álvarez, Colima.
- Solicitud de autorización para que sea turnado a la Comisión de Gobernación y Reglamentos el Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites y servicios que se realizan ante la Dirección de Ecología del municipio de Villa de Álvarez, Colima.
- Solicitud de autorización para declarar Recinto Oficial los siguientes lugares:
 - Esquina de las calles La Viga y El Mirador, del fraccionamiento La Comarca Segunda Sección, para realizar sesión extraordinaria del H. Cabildo el día 24 de marzo a las 19:00 horas, con el objetivo de llevar a cabo el protocolo de municipalización de las etapas 7 y 12 de dicho fraccionamiento.
 - Esquina de la Av. José D. Ruiz y calle Laurel del Fraccionamiento La Reserva, para llevar a cabo sesión extraordinaria de Cabildo el día 27 de Marzo, a las 19:00 horas, con la finalidad de llevar a cabo el Protocolo de municipalización de la Etapa 11 de dicho Fraccionamiento.

V. Asuntos Generales.

VI.- Clausura de la Sesión.

Para el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal**, instruye a la, **C. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del H. Ayuntamiento**, verifique la asistencia, manifestando la presencia de nueve de los trece munícipes integrantes del H. Cabildo villalvareense, con la ausencia justificada de los regidores **Adrián López López** y **Carlos**

(Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin)

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 055 ACTA No. 096 LIBRO II FOJAS 1572

Ramírez Calleres, por lo que habiendo quorum legal, la C. Presidenta Municipal declaró instalada la sesión ordinaria número 055, siendo las 14:38 catorce horas con treinta y ocho minutos.

Se integra a los trabajos de la Sesión, el Regidor Adrián López López.

Acto seguido, siguiendo las instrucciones de la Presidenta Municipal, la Secretaria del H. Ayuntamiento, dio a conocer el **orden del día** antes descrito, el cual al no haber comentarios al respecto, fue **aprobado por unanimidad**.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso a observaciones y aprobación.-

Para el desahogo de este punto del orden del día, la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del Ayuntamiento**, informa a los munícipes que el proyecto de las acta de sesiones de cabildo llevadas a cabo con anterioridad, fueron enviados oportunamente al grupo de comunicación oficial, por lo que solicita de conformidad con la reglamentación, autorización para omitir su lectura, solicitud a la cual los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** así como el contenido de las actas número 96 y 97 de las sesiones llevadas a cabo los días 07 y 13 de marzo del presente.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Informe de las comisiones.

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.-



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

Para el desahogo de este punto del orden del día, se le cede el uso de la voz al **Síndico Municipal. Lic. J. Santos Dolores Villalvazo**, mismo que en su calidad de **Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal**, dio lectura al dictamen que a continuación se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E.**

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, INTEGRADA POR LOS CC. **MAESTRO CARLOS RAMIREZ CALLERES REGIDOR**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, **LICENCIADO J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, SÍNDICO MUNICIPAL, MAESTRA KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, REGIDORA, MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN, REGIDORA Y LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ, REGIDOR**; EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 90 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, 96 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 1, 2, NUMERAL 106 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, 6 FRACCIÓN III DEL CODIGO FISCAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 21, 65, FRACCIÓN II, 66, 75, 76, 77, FRACCIÓN II, 85, 88, 89, Y 91, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; TIENEN A BIEN PRESENTAR ANTE ESTE H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ EL PRESENTE **DICTAMEN**, CON BASE A LOS SIGUIENTES

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO.- Que mediante el oficio S.E. 0098/2026 de fecha 05 de marzo de 2026, turnado por la Lic. Lizet Rodríguez Soriano, en su carácter de Secretaria del Honorable Ayuntamiento, quien solicita sea dictaminada la solicitud presentada por la arquitecta Martha Teresa Rangel Cabrera, Directora de Desarrollo Municipal de este Ayuntamiento, para la **EXENCIÓN DEL PAGO** por la modificación al régimen de condominio denominado Bosque del Edén cementerio municipal, el cual se ubica sobre la carretera Villa de Álvarez- Minatitlán # 2153 e identificado con clave catastral 10-01-24-001-001-000

SEGUNDO. – Que el 22 de noviembre del año 2016, en el estado de Colima con la aprobación de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima, el Congreso del Estado con las atribuciones Constitucionales y normativas autorizó la posibilidad para que el gobierno estatal y los municipales, pudieran celebrar contrato de asociaciones publicas privadas, con particulares con la finalidad de que de la prestación de servicios al sector público, en los que se utilice infraestructura proporcionada total o parcialmente por el sector privado con objetivos que aumenten el bienestar social y los niveles de inversión en el Estado y sus municipio.

Ahora bien, para mejor claridad, se entiende a las asociaciones público-privadas (en lo sucesivo APP) como un instrumento jurídico y administrativo mediante el cual el sector público y el sector privado colaboran para el desarrollo de proyectos de infraestructura, prestación de servicios o realización de actividades de interés público. Este modelo de colaboración surge como una alternativa para fortalecer la capacidad del Estado en la provisión de bienes y servicios públicos, especialmente en contextos donde los recursos presupuestales resultan limitados.

El modelo de APP busca aprovechar la experiencia técnica, capacidad de innovación y recursos financieros del sector privado para desarrollar proyectos que tradicionalmente han sido ejecutados exclusivamente por el Estado.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas, las asociaciones público-privadas son:

Esquemas de colaboración entre el sector público y el sector privado para el desarrollo de proyectos de largo plazo relacionados con infraestructura y prestación de servicios al sector público o al usuario final.

En estos esquemas, el sector privado participa en alguna o varias de las siguientes actividades:

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 055 ACTA No. 096 LIBRO II FOJAS 1573

- Financiamiento;
- Diseño;
- Construcción;
- Operación;
- Mantenimiento; o
- Explotación de Infraestructura o Servicios Públicos.

A cambio de esta participación, el inversionista privado recibe una contraprestación económica, la cual puede provenir del gobierno, de los usuarios del servicio o de ambos. Las APP persiguen diversos objetivos de política pública y desarrollo económico, entre los que destacan los siguientes:

Uno de los objetivos principales es incrementar la capacidad del Estado para desarrollar infraestructura pública, como carreteras, hospitales, puertos, aeropuertos, sistemas de agua potable o proyectos energéticos.

Las APP permiten distribuir los costos de inversión a lo largo del tiempo y aprovechar financiamiento privado, lo que puede reducir la presión inmediata sobre el presupuesto público.

El sector privado suele aportar:

- Innovación tecnológica;
- Capacidad técnica especializada; y/o
- Mejores prácticas de gestión

Esto puede traducirse en mayor eficiencia en la ejecución de proyectos.

Las APP presentan ciertas características distintivas que las diferencian de otros mecanismos de contratación pública.

1. Participación conjunta del sector público y privado

El proyecto se desarrolla mediante una relación contractual de largo plazo entre una entidad pública y un inversionista privado.

2. Contratos de largo plazo

Los contratos de APP suelen tener duraciones prolongadas, que pueden oscilar entre 20 y 40 años, dependiendo de la naturaleza del proyecto.

3. Financiamiento privado

El sector privado puede aportar total o parcialmente los recursos financieros necesarios para desarrollar el proyecto.

4. Pago condicionado al desempeño

En muchos casos, la contraprestación al inversionista privado se encuentra condicionada al cumplimiento de estándares de calidad y desempeño establecidos en el contrato. Las APP representan un instrumento relevante de política pública para impulsar el desarrollo económico y social. A través de estos esquemas, los gobiernos pueden desarrollar proyectos de gran escala que difícilmente podrían financiarse únicamente con recursos públicos.

En el contexto actual, caracterizado por restricciones presupuestarias y crecientes demandas de infraestructura, las APP se han convertido en una herramienta estratégica para modernizar los servicios públicos y fortalecer la competitividad económica, en los cuales ambas partes obtienen un beneficio.

No huelga decir, que en septiembre del año 2020 el Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, aprobó el Reglamento de Asociaciones Público Privadas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que regula las relaciones Contractuales entre sector Público y Privado en el Municipio, derivado del cual incluso se llevó a cabo el proceso de contratación por el entonces Cabildo municipal de una APP para dar el servicio de panteón municipal.

TERCERO. – Que con fecha 09 de octubre del año 2020 se aprobó por el entonces Cabildo la celebración de la APP entre el Honorable Ayuntamiento de Villa de Álvarez¹, Colima y Casa Colima, SA. De C.V., para la realización del proyecto denominado "construcción y Administración de un Cementerio Municipal, que incluye su diseño, construcción, así como el otorgamiento de una concesión hasta por 40 (cuarenta) años. De igual manera el 25 de septiembre del año 2021 se publicó en el Periódico Oficial, la incorporación Municipal "Bosques del Edén" Cementerio Municipal.

¹ En lo sucesivo Ayuntamiento



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Que el contrato referido fue suscrito en representación del Ayuntamiento en fecha 23 de octubre del año 2020, por los entonces Presidente Municipal; Sindica Municipal; y Secretario del Ayuntamiento, contempla en su cláusula Sexta denominado de las *Obligaciones del Ayuntamiento* en el punto 6.4 en el último párrafo, en relación con el punto 6.5, del Contrato de Asociación Público Privado número APP-001-2020, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez y la Empresa Casa Colima S.A. de C.V., estipula lo siguiente:

6.4. *GESTIONES*

.....
.....
.....
.....

Por lo que se refiere a los pagos que deban hacerse, con motivo de la gestión de la tramitología prevista en el numeral 6.5. ante las autoridades competentes, "El Ayuntamiento" deberá cubrirlos con recursos de su presupuesto o, en su caso, de resultar procedente, solicitar la exención de su pago en virtud de que el "Proyecto" tiene la finalidad de prestar un servicio público municipal.

6.5. *TRAMITOLOGÍA ANTE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES*

En virtud de que el "Cementerio" que se construye me diente el presente "contrato APP", tiene el carácter de municipal, el "Ayuntamiento" tiene la obligación de llevar a cabo, en coordinación con el "Desarrollador", las siguientes gestiones y autorizaciones:

.....
Régimen en Condominio"

.....
De la interpretación de estas disposiciones se desprende que al ser el contrato el instrumento jurídico mediante el cual se originan obligaciones entre las partes. En consecuencia, las obligaciones contractuales constituyen el vínculo jurídico que obliga a las partes a cumplir una determinada prestación entre sí o incluso ante terceros, creando derechos y obligaciones que son susceptibles de exigir su cumplimiento.

Es decir, esta obligación de dar o hacer, mandata al municipio para que cubre el pago o en su defecto como el caso que nos ocupa de exentar el pago de un trámite necesario para continuar con los mismos y de esta manera dar continuidad al objetivo de la APP; por lo que el efecto jurídico obligatorio para el municipio es claro y tiene la obligación expresa de conformidad a lo pactado del propio ordenamiento jurídico.

Ahora bien, de la solicitud presentada se desprende la obligación de que este municipio pague o en su defecto exente el pago del trámite por la modificación al Régimen de condominio presentada y que se registró con folio 08-000045-0, así como de los trámites subsecuentes que se deriven ante las diferentes instancias y derivadas de la obligatoriedad establecida en el Contrato de APP001-2020

CUARTO. - Que esta Comisión, considera que la solicitud para la modificación del Bosque del Edén, al régimen de condominio se trata de un derecho o pago de derecho, esto toda vez, que dicha solicitud se trata de una contribución establecida en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público. *(De conformidad con el Artículo 6 fracción III, del Código Fiscal municipal)*

Ahora bien, el pago de derechos referente a la modificación del régimen de condominio puede exentarse en virtud de que, en primer lugar, el bien inmueble en el que está realizando el proyecto, pertenece al Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, por lo tanto, es un bien del dominio público, y en segundo en este proyecto de Bosques del Edén, tiene como finalidad brindar un servicio público, es por ello que se considera procedente la viabilidad para efecto de que se otorgue la exención del derechos, mismo que esta determinación se fundamenta con los artículos, 115 de nuestra Carta Magna, en relación, con el artículo 90 Fracción IV, inciso C de la Constitución Local, ambos artículos se encuentran encaminados a los mismos supuestos,

Artículo 90.- El Estado de Colima adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, y tiene al Municipio Libre como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, conforme a las siguientes bases:

IV. *Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor y, en todo caso:*

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 055 ACTA No. 096 LIBRO II FOJAS 1574



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Por ningún medio se podrán establecer exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, del Gobierno del Estado y los municipios, salvo que sean utilizados por entidades paraestatales, paramunicipales o por particulares, bajo cualquier título, con fines administrativos o propósitos distintos a su objeto público

En ese sentido, es importante señalar que se acredita que el inmueble en el que se trabajó el proyecto citado, es del dominio público y que el objetivo con el que se realizó; es para dar un servicio público a la ciudadanía, y esto tiene sustento, con el **Contrato de Asociación Público Privada** en la modalidad de autofinanciable que celebran el Honorable Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, y la sociedad de nacionalidad mexicana denominada Casa Colima S.A. DE C.V., en la cual se establece en la Cláusula Sexta, punto 6.3 en el que se menciona que el proyecto tiene la finalidad de dar prestar un servicio público, de inhumación y exhumación, crematorio, velación, osario, columbario, depósito de cenizas y la administración del Cementerio bosques del edén, en razón a lo anterior, con ello, se acredita que además de ser un inmueble del dominio público, también se especificó en el contrato APP que el objetivo, es dar un servicio público a la ciudadanía. Por lo anterior es procedente la solicitud mediante cabildo a efecto de que se apruebe la exención del pago de derechos, ya que en la Cláusula Sexta, punto 6.4, señala que los pagos que deban hacerse, por la tramitación administrativa ante las autoridades estatales, federales y **Municipales**, el Honorable Ayuntamiento, se comprometió a cubrirlos con su presupuesto o en su caso, a solicitar la exención de su pago ya que la finalidad del proyecto es prestar un servicio público municipal.

Ahora bien, derivado de que en el **Contrato de Asociación Público Privada**, en la cláusula sexta, punto 6.3, se autorizó la concesión para el cumplimiento del objetivo del contrato citado, de conformidad con el artículo 106 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, señala que los servicios públicos en concesión deben apegarse a lo que el cabildo autorice, por lo tanto como en este contrato multicitado autorizado por el Honorable Cabildo, aprobó la opción para la exención del pago de cualquier trámite administrativo con las autoridades federales, estatales y municipales, siendo aprobada y autorizada en la sesión extraordinaria de fecha 09 de octubre de 2020, lo cual consta en el acta de Cabildo número 88. Por lo tanto, al haber sido autorizado por dicho cabildo, tal exención de pago, debe ser aprobada con fundamento en este contrato APP autorizado y aprobado en la fecha señalada en líneas anteriores, propuesto ante la Comisión de Hacienda Municipal de Villa de Álvarez. Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda municipal de Villa de Álvarez presenta a la consideración de este Honorable Cabildo del municipio de Villa de Álvarez, el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO. – Se autorizar la exención del pago objeto de la modificación al régimen de condominio denominado Cementerio Municipal Bosque del Edén, con clave catastral 10-01-24-001-001-000, ubicado sobre la carretera Villa de Álvarez- Minatitlán número 2153, en cumplimiento a la obligación establecida en el contrato de la Asociación Público Privada con clave y numero APP-001-2020 de fecha 23 de octubre de 2020, en su cláusula sexta de conformidad con las obligaciones establecidas al Municipio de Villa de Álvarez, Colima, y señaladas en el Considerando tercero del presente dictamen.

SEGUNDO. – Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Desarrollo Municipal realice los trámites necesarios para el cumplimiento del presente Dictamen.

Dado en el recinto oficial, del día 19 de marzo de 2026.

A T E N T A M E N T E:

LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
PRESIDENTE
REGIDOR MTRO. CARLOS RAMIREZ CALLERES
SECRETARÍAS
SÍNDICO LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
REGIDORA MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN
REGIDORA MARIA TERESA RAMIREZ GUZMÁN
REGIDOR LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ

Finalizada su lectura y al no haber comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR MAYORIA** otorgar autorización para la exención del pago objeto de la modificación al régimen de condominio denominado **Cementerio Municipal Bosque del Edén, con clave catastral 10-01-24-001-001-000**, ubicado sobre la carretera Villa de Álvarez- Minatitlán número 2153, con la abstención de la regidora **Gabriela Montserrat Jiménez Sevastian** y del regidor **Roberto Carlos Aceves Figueroa**.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.-

A continuación, el regidor **Sergio Rodríguez Ceja**, en su calidad de Secretario de ésta Comisión, expuso ante los integrantes del H. Cabildo el dictamen correspondiente a la **Incorporación Municipal anticipada de la etapa 15 del Fraccionamiento La Reserva**, el cual a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
PRESENTE.-**

La Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Obras Públicas integrada por los municipales **ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, ADRIAN LÓPEZ LÓPEZ Y SERGIO RODRÍGUEZ CEJA**, con el carácter de Presidenta, Secretario y Secretario respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y aprobación de punto de acuerdo para el dictamen correspondiente a la solicitud de la **Incorporación Municipal Anticipada** del Fraccionamiento denominado **"LA RESERVA"**, etapa 15 a la que corresponden **35 lotes vendibles; de los cuales 31 lotes con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 4 lotes con uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), así como 1 lote para cesión de uso Espacios Verdes y Abiertos (EV)**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II y VIII, 76 y 77 y 268 al 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I, II y VII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante escrituras públicas números 7042 y 7045 de fecha 03 de junio de 2002, otorgadas ante la fe del Licenciado Rogelio A. Gaytán Gaytán, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 14 de esta Demarcación, se hace constar la Donación pura, simple y a título gratuito que hizo el Señor Francisco Javier Déniz Macías al Señor Javier Alejandro Déniz Sánchez, sobre dos fracciones norte del predio denominado La Reserva, de la Ex Hacienda Los Limones con superficies de 53-23-50.00 Has, resultando una superficie de 29-27-20.67 y 19-00-00.00 Has, ambos predios están inscritos en el Registro Público de la Propiedad bajo los Folios Reales 25826-1 y 13-Z.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 055 ACTA No. 096 LIBRO II FOJAS 1575



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

SEGUNDO.- Que el 01 de abril de 2006, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento La Reserva, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 08 de marzo de 2006, según consta en certificación de Cabildo expedida con fecha 09 de marzo de 2006, por el entonces Secretario de este H. Ayuntamiento, dicho Programa está conformado por un total de 2933 lotes, 2903 lotes vendibles, 2510 lotes de uso Habitacional Densidad Alta (H4-U) con superficie total de 259,402.74 m²; 48 lotes vendibles Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), con superficie total de 8,010.42 m², 194 lotes vendibles de uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), con superficie total de 50,072.80 m², 78 lotes vendibles de uso Mixto de Centro Intensidad Alta (MC-3), con superficie total de 11,181.26 m², 73 lotes vendibles de uso Corredor Comercial y de Servicios Regionales (CR), con superficie total de 50,734.71 m²; 30 lotes de áreas de cesión para destinos, 17 lotes de área de cesión para Espacios Verdes (EV), con superficie 24,618.02 m², 12 lotes de área de cesión para Equipamiento Institucional (EI), con superficie 44,069.43 m², y 1 lote de Infraestructura, no computable como área de cesión para destinos de Equipamiento (IN), con superficie 400.00 m², y una superficie de vialidad de 280,331.06 m², que en conjunto dan un total de 728,820.45 m².

TERCERO.- Que el 01 de Marzo de 2014, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento La Reserva, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 09 de enero de 2014, según consta en certificación de Cabildo expedida con fecha 14 de enero de 2014, por el entonces Secretario de este H. Ayuntamiento, dicha Modificación consistió en aumentar la superficie vendible de las manzanas 63, 64 y 65, se disminuye el área de vialidad y se modifica la sección vial de la calle local Privada Naranjo. Dicha Modificación se originó debido a que el trazo del eje de la Prolongación Av. Niños Héroe en su cuerpo central y calle lateral fue movido en su proyecto original. En este sentido las manzanas 63, 64 y 65 modifican su geometría, precisando que el cuerpo central y la calle central ya han sido construidos y mantienen el diseño tanto del cuerpo central que es de 14.00 mts., como el de la calle lateral que es de 7.00 mts, y 3.00 mts de banquetta. Otro motivo que genera la modificación se debe a que la calle Privada Naranjo que se encuentra entre la manzana 65 y manzana 66, el derecho de vía que se encuentra físicamente es de 11.50 mts, siendo de 12.00 mts, como originalmente se proyectó, por lo que se genera el cambio de tipo de vialidad de Local Intensidad "B" Local Intensidad "C". Debido a que existe una alcantarilla en el cuerpo central de la vialidad, y que dicha alcantarilla desemboca en la calle lateral, se tuvo que generar que el agua pluvial corriera por la calle Roble para que no se generaran estancamientos en la calle lateral, sin embargo y debido a que dicha calle Roble no se encontraba alineada con la desembocadura de la alcantarilla, fue necesario hacer una deflexión al eje de la calle para que el agua pluvial corriera hacia el sur por la superficie de la calle.

CUARTO.- Que el 12 de septiembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la segunda Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento La Reserva, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 15 de agosto de 2015.

QUINTO.- Que mediante escritura pública número 18,537 con folio 199 el Lic. Héctor Michel Camarena, Notario Titular de la Notaría Pública número 7 de esta Demarcación, se hace constar el contrato de compraventa a plazos que celebran, de una parte, el señor Francisco Javier Deniz Macías en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora Ma. del Carmen Macías Campos, con la autorización judicial que al efecto le fue concedida, quien figura como "la parte vendedora" y de la otra, la sociedad mercantil denominada "JADE GRUPO INMOBILIARIO" sociedad anónima de capital variable representado por su apoderado general el señor Roy Deniz Sánchez a quien se le denominó como "la parte compradora", sobre el resto del predio de La Reserva con una superficie de 14-02-86.33 has localizado en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, e identificado catastralmente con la clave catastral 10-01-90-059-879-000.

SEXTO.- Que el 16 de Mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la tercera Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento La Reserva, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 07 de febrero de 2020, según consta en certificación de Cabildo expedida con fecha 10 de febrero del 2020, por el entonces Secretario de este H. Ayuntamiento, dicha Modificación consistió en lo siguiente: se aumenta la superficie vendible en 10, 106.73 m², para quedar en 394,486.62 m²; se aumenta el área de cesión en 2,498.67 m² para finalmente quedar en 68,510.60 m²; disminuye el área de vialidad en 13,005.40m², quedando finalmente en 266,862.06 m²; el número de lotes vendibles se aumenta en 211, para quedar en 3090; y se eliminan todos los lotes con uso CR, que se ubicaban hacia el sur de la Av. José de Ruiz.

SÉPTIMO.- Que el 06 de julio de 2024 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la cuarta modificación al programa parcial de urbanización del fraccionamiento denominado "LA RESERVA", autorizada por el H. Cabildo en sesión ordinaria el día 25 de abril de 2024, según constancia certificada expedida el día 26 de abril del año 2024. Dicha modificación al Programa Parcial de Urbanización se integra por 3,110 lotes vendibles; 2,759 lotes de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), a la que corresponde una superficie de 288,930.20 m², 45 lotes de uso Mixto de Barrio intensidad alta (MB-3) a la que corresponde una superficie de 7,112.34 m², 206 lotes de uso Corredor Urbano Mixto intensidad alta (MD-3) a la que corresponde una superficie de 78,889.28 m² y 80 lotes Mixto central intensidad alta (MC-3) a la que corresponde una superficie de 19,554.80 m²; con una superficie vendible en total de **394,486.62 m²**; 6 espacios verdes y abiertos (EV) a la que le corresponde un superficie de 23,300.29 m², 1 lotes espacios verdes y abiertos (EV-P) al que le corresponde un superficie de 1,775.76 m², 12 lotes para equipamiento institucional (EI) con una superficie de 45,210.31 m² y 1 lote para Infraestructura (IN) con una superficie de 400.00 m²; una superficie de vialidad de **266,862.06 m²** y de zona federal de **3,696.06 m²**; sumando una superficie total de **735,731.10 m²**.

OCTAVO.- Mediante escritura pública 12,266 del 17 de junio de 2005, la empresa JADE GRUPO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., promotora del presente Programa Parcial de Urbanización, tramitó su acta constitutiva ante el Lic. Ramón Pérez Díaz, titular de la notaría No.1 y el 16 de junio de 2015, mediante escritura 22,703 ante el Lic. Rafael Verduzco Zepeda, notario adscrito asociado al Lic. Rafael Verduzco Curiel, titular de la notaría pública no. 13, se protocoliza la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que se ratifica a favor del C. Roy Deniz Sánchez poder general para pleitos, cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, conjunta o separadamente, según convenga, de manera indistinta o en lo individual comparecer para ello en su carácter de representante legal de la empresa.

NOVENO.- Que con número de folio **DU-093/2023**, de fecha 15 de marzo de 2023, se emite la Autorización de Licencia de Urbanización, correspondiente al Fraccionamiento LA RESERVA, con vigencia del 10 de marzo del 2023 al 10 de marzo de 2028, para las etapas 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.

DÉCIMO.- Que se han incorporado las siguientes etapas:

ETAPA	FECHA DE PUBLICACIÓN	NÚMERO DE LOTES VENDIBLES	NÚMERO DE LOTES DE CESIÓN	TOTAL DE LOTES INCORPORADOS	SUPERFICIE INCORPORADA
ETAPA 1	2 DE DICIEMBRE DE 2006	449	1	450	111,119.72
ETAPA 2A	27 DE OCTUBRE DE 2007	66	0	66	10,907.04
ETAPA 2B	26 DE ENERO DE 2008	285	0	285	46,118.8
ETAPA 2C	5 DE JULIO DE 2008	30	0	30	4,381.99
ETAPA 3A	16 DE DICIEMBRE DE 2008	160	0	160	24,386.46
ETAPA 3B	14 DE MARZO DE 2009	132	1	133	34,974.38
ETAPA 3C	30 DE MAYO DE 2009	148	0	148	38,610.82
ETAPA 3D	5 DE SEPTIEMBRE DE 2009	28	0	28	14,118.84
ETAPA 3E	24 DE OCTUBRE DE 2009	26	3	29	18,528.84
ETAPA 4A	23 DE ENERO DE 2010	54	0	54	10,160.37
ETAPA 4B	13 DE MARZO DE 2010	184	0	184	31,663.64
ETAPA 5A	18 DE FEBRERO DE 2011	28	0	28	8,429.9
ETAPA 5B	9 DE JULIO DE 2011	59	0	59	14,393.4
ETAPA 2D	21 DE JUNIO DE 2014	8	0	8	3,832.85
ETAPA 6A	21 DE JUNIO DE 2014	176	0	176	28,278.92
ETAPA 6B	10 DE ENERO DE 2015	165	0	165	27,218.78
ETAPA 5C	30 DE JULIO DE 2011	59	0	59	16,393.53
ETAPA 2D	21 DE JUNIO DE 2014	8	0	8	3,832.85

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin of the page.]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 055 ACTA No. 096 LIBRO II FOJAS 1576



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ETAPA	FECHA DE PUBLICACIÓN	NÚMERO DE LOTES VENDIBLES	NÚMERO DE LOTES DE CESIÓN	TOTAL DE LOTES INCORPORADOS	SUPERFICIE INCORPORADA
ETAPA 6A	21 DE JUNIO DE 2014	176	0	176	28,278.92
ETAPA 6B	10 DE ENERO DE 2015	165	0	165	27,218.78
ETAPA 7A	22 DE AGOSTO DE 2015	143	1	144	26,371.15
ETAPA 7B	23 DE JULIO DE 2016	134	0	134	21,426.85
ETAPAS 8A Y 8B	10 DE DICIEMBRE DE 2016	211	6	217	59,027.70
ETAPA 9	05 DE DICIEMBRE DE 2020	157	2	159	41,276.73
ETAPA 10	09 DE SEPTIEMBRE DE 2023	132	0	132	22,012.63
ETAPA 11	28 DE JUNIO DE 2025	118	0	118	24,103.18

DÉCIMO PRIMERO.- Que se han municipalizado las siguientes etapas:

CONCEPTO/ ETAPA	APROBACIÓN DEL H. CABILDO
Municipalización Etapa 1 a la 5	12 de octubre de 2015
Municipalización Etapa 6A, 6B, 7A, 7B, 8A y 8B	18 de noviembre de 2020
Municipalización Etapa 9	21 de septiembre de 2023
Municipalización Etapa 10	02 de junio de 2025

DÉCIMO SEGUNDO.- Según expediente que obra en los archivos de la Dirección General de Desarrollo Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, se encuentra el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y la Licencia de Urbanización, en donde se señalan las obligaciones de los promotores. Una vez analizado lo anterior y reunidos los integrantes de esta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- C. Roy Deniz Sánchez, Representante legal de JADE GRUPO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. Promotor del Fraccionamiento denominado "LA RESERVA", cuya personalidad está debidamente acreditada en el expediente de dicho fraccionamiento, ubicado al sur poniente de esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó mediante escrito recibido con fecha 26 de febrero de 2026, la **Incorporación Municipal de la etapa 15** de dicho fraccionamiento que consta de un total de **35 lotes vendibles; de los cuales 31 lotes con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 4 lotes con uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), así como 1 lote para cesión de uso Espacios Verdes y Abiertos (EV).**

SEGUNDO.- Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización se realizó visita al fraccionamiento en mención el día **12 de marzo de 2026** con relación a la incorporación municipal anticipada de la **etapa 15** del Fraccionamiento, por parte de personal adscrito a la referida Dirección de Desarrollo Urbano, encontrándose concluidas las obras mínimas de urbanización, como son Red de abastecimiento de Agua Potable domiciliaria, Red de drenaje sanitario y terracerías, quedando pendiente el resto de obras de urbanización señaladas en el proyecto ejecutivo del fraccionamiento, hasta su municipalización.

TERCERO.- En la Tesorería Municipal se cuenta con la póliza de fianza expedida por CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con fecha 04 de diciembre de 2025, con número 2377910, para que JADE GRUPO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., garantice la correcta ejecución de las obras de Urbanización referentes al Artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes a las etapas 11, 12, 13, 14, 15 y 16 fraccionamiento La Reserva, misma que garantiza un monto de \$4,227,564.65 (cuatro millones doscientos veintisiete mil quinientos sesenta y cuatro pesos 65/100 M.N.).

CUARTO.- En la Tesorería Municipal se cuenta con la póliza de fianza expedida por CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con fecha 09 de marzo de 2026, con número 2390130, para que JADE GRUPO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., garantice la correcta ejecución de las obras de Urbanización faltantes referentes al Artículo

328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes a la etapa 15 del fraccionamiento La Reserva, misma que garantiza un monto de \$2,129,621.99 (dos millones ciento veintinueve mil seiscientos veintidós pesos 99/100 M.N.)

QUINTO.- Que mediante **Acta Entrega Recepción** de fecha 12 de febrero de 2026 de la etapa 15 del fraccionamiento **La Reserva**, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (**CIAPACOV**) representada por el C. Vladimir Parra Barragán, Director General de CIAPACOV; la Ing. Gisela De Jesús Miramontes Llerenas, Coordinadora General Operativo; Ing. Valeria Salud Arroyo, Coordinadora del padrón de usuarios; Ing. José Manuel Dueñas Fuentes, Director de Obras y Proyectos; Ing. Juan Carlos Amezola Vaca, Supervisor de Fraccionamientos; dando cumplimiento a las obras de introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, toma domiciliaria, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias.

SEXTO.- Que mediante orden de pago número 08-000110 de fecha 17 de marzo de 2026 y recibo de pago número 01-045494 de fecha 18 de marzo de 2026, con un importe de \$464.55 (cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 55/100 M.N.) se cubrieron los derechos que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal.

SÉPTIMO.- Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

OCTAVO.- Que el Director Responsable de Obra, el Arq. J. Jesús Beas Miranda, con número de registro D.R.O. 070-2008/RF, enteró a la Dirección General de Desarrollo Municipal mediante oficio de fecha febrero de 2026, que las obras de urbanización de la Etapa 15 del fraccionamiento en mención, fueron monitoreadas durante el desarrollo de conformidad a lo indicado en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

NOVENO.- Que el Supervisor Municipal, Arq. Ángel Mario Hoyos Hoyos, con número de registro 007/2009 SM-OU, enteró a esta Dirección a mi cargo mediante oficio, que las obras de urbanización de la etapa 15 se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

DÉCIMO.- En fecha 18 de marzo del 2026 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de la solicitud de Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "LA RESERVA", etapa 15 a la que corresponden **35 lotes vendibles; de los cuales 31 lotes con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 4 lotes con uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), así como 1 lote para cesión de uso Espacios Verdes y Abiertos (EV)**, dictamen elaborado y remitido mediante oficio DGDM-DDU-0241/2026 signado por la Arquitecta Martha Rangel Cabrera, Directora General de Desarrollo Municipal.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 319 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima con relación al 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. – Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DEL FRACCIONAMIENTO LA RESERVA**, de la **ETAPA 15**, a la que le corresponden **31 lotes con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 4 lotes con uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), así como 1 lote para cesión de uso Espacios Verdes y Abiertos (EV)**; debido a que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.

SEGUNDO. – Que la incorporación municipal anticipada comprende un total de **31 lotes con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 4 lotes con uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), así como 1 lote para cesión de uso Espacios Verdes y Abiertos (EV)**.

TERCERO.- La Incorporación Municipal Anticipada comprende de un total de **31 lotes con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 4 lotes con uso Corredor Urbano**

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 055 ACTA No. 096 LIBRO II FOJAS 1577

Mixto Intensidad Alta (MD-3), así como 1 lote para cesión de uso Espacios Verdes y Abiertos (EV), según el siguiente cuadro de áreas y colindancias:



MANZANA 173				COLINDANCIAS				
LOTE	USO DE SUELO	SUP. m2	CLAVE CATASTRAL	AL NORTE	AL SUR	AL ORIENTE	AL PONIENTE	OCHAVOS
002	H4-U	100.28	10-01-22-173-002-000	EN 6.86 METROS CON EL LOTE 001	EN 3.98 METROS CON CALLE FRESNO	EN 13.00 METROS CON CALLE LAUREL	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 003	EN 3.58 METROS EN LA INTERSECCION DE LAS CALLES LAUREL Y FRESNO
003	H4-U	100.75	10-01-22-173-003-000	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 020	EN 6.50 METROS CON CALLE FRESNO	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 002	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 004	
004	H4-U	100.75	10-01-22-173-004-000	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 019	EN 6.50 METROS CON CALLE FRESNO	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 003	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 005	
005	H4-U	100.75	10-01-22-173-005-000	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 018	EN 6.50 METROS CON CALLE FRESNO	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 004	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 006	
006	H4-U	100.75	10-01-22-173-006-000	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 017	EN 6.50 METROS CON CALLE FRESNO	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 005	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 007	
007	H4-U	100.75	10-01-22-173-007-000	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 016	EN 6.50 METROS CON CALLE FRESNO	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 006	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 008	
008	H4-U	100.75	10-01-22-173-008-000	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 015	EN 6.50 METROS CON CALLE FRESNO	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 007	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 009	
009	H4-U	100.75	10-01-22-173-009-000	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 014	EN 6.50 METROS CON CALLE FRESNO	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 008	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 010	
010	H4-U	100.75	10-01-22-173-010-000	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 013	EN 6.50 METROS CON CALLE FRESNO	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 009	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 011	
011	H4-U	117.67	10-01-22-173-011-000	EN 8.68 METROS CON EL LOTE 012	EN 6.50 METROS CON CALLE FRESNO	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 010	EN 15.65 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	
MANZANA 183				COLINDANCIAS				
LOTE	USO DE SUELO	SUP. m2	CLAVE CATASTRAL	AL NORTE	AL SUR	AL ORIENTE	AL PONIENTE	OCHAVOS
001	MD-3	1225.42	10-01-22-183-001-000	EN 24.83 METROS CON CALLE FRESNO	EN 27.17 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 41.09 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	EN 40.15 METROS CON AVENIDA PASEO DE LAS HUERTAS	UNO DE 3.58 MTS., EN LA ESQUINA QUE FORMAN LA CALLE FRESNO Y AVENIDA PASEO DE LAS HUERTAS Y OTRO DE 3.30 MTS., EN LA ESQUINA QUE FORMAN LA CALLE HIGUERA Y AVENIDA PASEO DE LAS HUERTAS
MANZANA 184				COLINDANCIAS				
LOTE	USO DE SUELO	SUP. m2	CLAVE CATASTRAL	AL NORTE	AL SUR	AL ORIENTE	AL PONIENTE	OCHAVOS
001	MD-3	969.76	10-01-22-184-001-000	EN 15.51 METROS CON CALLE FRESNO	EN 15.55 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 48.01 METROS CON AVENIDA PASEO DE LAS HUERTAS	EN 55.43 METROS CON LOS LOTES 002,003,004,005,006,007,008 Y 009	UNO DE 3.49 MTS., EN LA ESQUINA QUE FORMAN LA CALLE FRESNO Y AVENIDA PASEO DE LAS HUERTAS Y OTRO DE 3.67 MTS., EN LA ESQUINA QUE

Handwritten notes and signatures in blue ink:
 1/19
 R...
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

MANZANA 185								
LOTE	USO DE SUELO	SUP. m2	CLAVE CATASTRAL	AL NORTE	AL SUR	AL ORIENTE	AL PONIENTE	OCHAVOS
002	H4-U	125.94	10-01-22-184-002-000	EN 17.02 METROS CON EL LOTE 003	EN 14.54 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 7.25 METROS CON EL LOTE 001	EN 5.43 METROS CON CALLE LAUREL	FORMAN LA CALLE HIGUERA Y AVENIDA PASEO DE LAS HUERTAS EN 3.41 METROS EN LA INTERSECCION DE LAS CALLES LAUREL E HIGUERA
003	H4-U	129.06	10-01-22-184-003-000	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 004	EN 17.02 METROS CON EL LOTE 002	EN 7.25 METROS CON EL LOTE 001	EN 7.93 METROS CON CALLE LAUREL	
004	H4-U	129.06	10-01-22-184-004-000	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 005	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 003	EN 7.25 METROS CON EL LOTE 001	EN 7.93 METROS CON CALLE LAUREL	
005	H4-U	129.06	10-01-22-184-005-000	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 006	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 004	EN 7.25 METROS CON EL LOTE 001	EN 7.93 METROS CON CALLE LAUREL	
006	H4-U	110.50	10-01-22-184-006-000	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 007	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 005	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 001	EN 6.50 METROS CON CALLE LAUREL	
007	H4-U	110.50	10-01-22-184-007-000	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 008	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 006	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 001	EN 6.50 METROS CON CALLE LAUREL	
008	H4-U	110.50	10-01-22-184-008-000	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 009	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 007	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 001	EN 6.50 METROS CON CALLE LAUREL	
009	H4-U	110.91	10-01-22-184-009-000	EN 14.51 METROS CON CALLE FRESNO	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 008	EN 6.92 METROS CON EL LOTE 001	EN 4.00 METROS CON CALLE LAUREL	EN 3.58 METROS EN LA INTERSECCION DE LAS CALLES LAUREL Y FRESNO
MANZANA 187								
LOTE	USO DE SUELO	SUP. m2	CLAVE CATASTRAL	AL NORTE	AL SUR	AL ORIENTE	AL PONIENTE	OCHAVOS
001	EV	3624.22	10-01-22-185-001-000	EN 60.00 METROS CON CALLE FRESNO	EN 51.31 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 54.33 METROS CON CALLE LAUREL	EN 67.16 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	UNO DE 3.49 MTS., EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES FRESNO Y LAUREL Y OTRO DE 3.65 MTS., EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES HIGUERA Y LAUREL
001	MD-3	246.40	10-01-22-187-001-000	EN 13.25 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 15.55 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	EN 13.50 METROS CON AVENIDA PASEO DE LAS HUERTAS	EN 15.99 METROS CON EL LOTE 021	EN 3.51 METROS EN LA INTERSECCION DE LA CALLE HIGUERA Y AVENIDA PASEO DE LAS HUERTAS
009	H4-U	103.22	10-01-22-187-009-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.47 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	EN 15.89 METROS CON EL LOTE 010	EN 15.95 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	
010	H4-U	103.14	10-01-22-187-010-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.50 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	EN 15.84 METROS CON EL LOTE 011	EN 15.89 METROS CON EL LOTE 009	
011	H4-U	102.96	10-01-22-187-011-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.50 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	EN 15.85 METROS CON EL LOTE 012	EN 15.84 METROS CON EL LOTE 010	
012	H4-U	103.07	10-01-22-187-012-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.50 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	EN 15.87 METROS CON EL LOTE 013	EN 15.85 METROS CON EL LOTE 011	

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 055 ACTA No. 096 LIBRO II FOJAS 1578



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

013	H4-U	103.18	10-01-22-187-013-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.50 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	EN 15.88 METROS CON EL LOTE 014	EN 15.87 METROS CON EL LOTE 012	
014	H4-U	103.29	10-01-22-187-014-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.50 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	EN 15.90 METROS CON EL LOTE 015	EN 15.88 METROS CON EL LOTE 013	
015	H4-U	103.40	10-01-22-187-015-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.50 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	EN 15.92 METROS CON EL LOTE 016	EN 15.90 METROS CON EL LOTE 014	
016	H4-U	103.51	10-01-22-187-016-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.50 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	EN 15.93 METROS CON EL LOTE 017	EN 15.92 METROS CON EL LOTE 015	
017	H4-U	103.62	10-01-22-187-017-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.50 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	EN 15.95 METROS CON EL LOTE 018	EN 15.93 METROS CON EL LOTE 016	
018	H4-U	103.73	10-01-22-187-018-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.50 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	EN 15.97 METROS CON EL LOTE 019	EN 15.95 METROS CON EL LOTE 017	
019	H4-U	103.81	10-01-22-187-019-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.50 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	EN 15.97 METROS CON EL LOTE 020	EN 15.97 METROS CON EL LOTE 018	
020	H4-U	103.85	10-01-22-187-020-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.50 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	EN 15.98 METROS CON EL LOTE 021	EN 15.97 METROS CON EL LOTE 019	
021	H4-U	103.89	10-01-22-187-021-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.50 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	EN 15.99 METROS CON EL LOTE 001	EN 15.98 METROS CON EL LOTE 020	
MANZANA 368				COLINDANCIAS				
LOTE	USO DE SUELO	SUP. m2	CLAVE CATASTRAL	AL NORTE	AL SUR	AL ORIENTE	AL PONIENTE	OCHAVOS
011	MD-3	536.14	10-01-22-368-011-000	EN 26.62 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 27.09 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	EN 18.91 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	EN 17.05 METROS CON AVENIDA PASEO DE LAS HUERTAS	EN 3.63 METROS EN LA INTERSECCION DE LA CALLE HIGUERA Y AVENIDA PASEO DE LAS HUERTAS

CUARTO.- Las vialidades a incorporar son las siguientes:

Norte a Sur:

Calle Laurel: Tramo comprendido entre calle Fresno e Higuera, incluye arroyo vehicular en ambos sentidos, acera este y oeste, así como la acera colindante con el lote 002 de la manzana 173.

Avenida Paseo de las Huertas: Tramo comprendido entre calle Fresno y límite de propiedad sur, incluye arroyo vehicular en ambos sentidos, acera este y oeste, así como camellón central.

Este a Oeste:

Calle Fresno: Tramo comprendido entre el límite de propiedad este y oeste. Incluye arroyo vehicular y acera norte y sur de las manzanas 173 y 185, así como, acera norte de la manzana 183 y 187.

Calle Higuera: Tramo comprendido entre el límite de propiedad este y oeste. Incluye arroyo vehicular y ambas aceras.

QUINTO.- El resumen de áreas de la **Etapa 15** es el siguiente:

RESUMEN DE ÁREAS A INCORPORAR	
TIPO DE ÁREA	SUPERFICIE
ÁREA VENDIBLE	6,301.87 m ²
ÁREA VIALIDAD	6,847.88 m ²
ÁREA DE CESIÓN	3,624.22 m ²
TOTAL	16,773.97 m²

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 055 ACTA No. 096 LIBRO II FOJAS 1579



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

PRESIDENTA MUNICIPAL ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA
REGIDOR ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIO
REGIDOR SERGIO RODRÍGUEZ CEJA
SECRETARIO

Una vez expuesto y al no haber comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, la **Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento denominado "LA RESERVA"**, etapa 15.

COMIISÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES.-

Para la exposición del Dictamen elaborado por ésta Comisión, se le cede el uso de la voz al regidor **Luis Humberto Ladino Ochoa**, quien a continuación procedió a dar lectura al siguiente documento que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ

PRESENTE.

LA COMIISÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ, DRA. GABRIELA MONTSERRAT JIMENEZ SEVASTIAN, MTR. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA, EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMIISÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 53, FRACCIÓN III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

CONSIDERANDO

I.- QUE MEDIANTE OFICIOS TM NO.106/2026 CON FECHA 12 DE FEBRERO Y 9 DE MARZO DE 2026 SUSCRITO POR LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO ESTA COMIISÓN RECIBIÓ PARA ANALIZAR LA SIGUIENTE SOLICITUD QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTA:

OFICIO D.I.L.T Y V.P 033/2026 SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. DARLYN ROMERO VAZQUEZ	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE RESTAURANTE, CON DOMICILIO EN AV. LAPISLAZULI 221-4DE LA COLONIA EL HAYA.
OFICIO D.I.L.T Y V.P. 091/2026 SOLICITUD PRESENTADA POR DIRECTO DE LA COSTA.	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE RESTAURANTE B CON DOMICILIO EN AV. PABLO SILVA GARCIA N°175-5 EN LA COLONIA VILLAS DIAMANTE III.
OFICIO D.I.L.T Y V.P. 092/2026 SOLICITUD PRESENTADA POR DIRECTO DE LA COSTA.	PARA EXPLOTAR EL GIRO RESTAURANTE B, CON DOMICILIO EN AV. ENRIQUE CORONA MORFIN 488 DE LA COLONIA COLINAS DEL REY.

OFICIO D.I.L.T Y V.P. 093/2026 SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. URIEL ESPINOZA PINEDA.	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, CON DOMICILIO EN AV.DEL SOL N°1341 DE LA COLONIA LA FORTUNA.
OFICIO D.I.L.T Y V.P 094/2026 SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. SILVIA PAULETTE PIMENTEL BERMUDEZ	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE RESTAURANTE CON DOMICILIO EN ANKARA N°8 DEL RESIDENCIAL REAL DE CANA.

II.- QUE EL DÍA 17 DE MARZO 2026, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE REGIDORES, EL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN MUNICIPAL, INFORMÓ A ESTA COMISIÓN LOS PORMENORES DE LAS SOLICITUDES.

III.- POR LO REVISADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS VALORADOS POR LA TESORERA **C. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL,** SE ANALIZÓ LA POSIBILIDAD DE CONSENTIR EL TRÁMITE SOLICITADO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 87, FRACCIÓN I, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA; 37,40,42, 45 FRACCIÓN I, INCISO M Y 53 FRACCIONES III,IX Y XII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 4,5,7,10 INCISO G Y 11, FRACC.III ART. 15 DE LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS; 1, 65 FRACCIÓN II Y III, 74, FRACCIÓN I Y II, 75, 76, 83 88 FRACCIÓN I, II, IV Y VI Y 95 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. 3, 10 Y 15 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ; 2, 7, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, LA COMISIÓN TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

PRIMERO. – POR LO ANTES EXPUESTO Y UNA VEZ QUE LOS CC. **LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ, DRA. GABRIELA MONTSERRAT JIMENEZ SEVASTIAN, MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA,** PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, COTEJARON EL ACATAMIENTO DE LOS REQUISITOS, SE ESTIPULA QUE ES DE APROBARSE OTORGAR:

LICENCIA DE RESTAURANTE:

C. DARLYN ROMERO VAZQUEZ	CON DOMICILIO EN AV. LAPISLAZULI 221-4 DE LA COLONIA LE HAYA.
---------------------------------	---

LICENCIA DE RESTAURANTE B:

DIRECTO DE LA COSTA	CON DOMICILIO EN AV. PABLO SILVA GARCIA N°175-5 D ELA COLONIA VILLAS DIAMANTE III.
----------------------------	--

LICENCIA DE RESTAURANTE B:

DIRECTO DE LA COSTA	CON DOMICILIO EN AV. ENRIQUE CORONA MORFIN N°488 COLINAS DEL REY.
----------------------------	---

LICENCIA DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA:

C. URIEL ESPINOZA PINEDA	CON DOMICILIO EN AV. DEL SOL 1341 DE LA COLONIA LA FORTUNA
---------------------------------	--

LICENCIA DE RESTAURANTE:

C. SILVIA PAULETTE PIMENTEL BERMUDEZ	CON DOMICILIO EN AV. ANKARA N°8 DEL RESIDENCIAL REAL DE CANA.
---	---

SEGUNDO. – SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN A LA TESORERÍA PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA EL DÍA 17 DE MARZO DEL 2026.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES
LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTE
DRA. GABRIELA MONTSERRAT JIMENEZ SEVASTIAN

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large 'g' at the top and various other marks.]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 055 ACTA No. 096 LIBRO II FOJAS 1580

SECRETARIA
MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA
SECRETARIO

Finalizada que fue su lectura y habiendo tomado en consideración los comentarios vertidos, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, autorizar los giros comerciales especificados en el presente dictamen.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.-

Para concluir con los informes de las Comisiones Municipales, se le cede el uso de la voz al Lic. J. Santos Dolores Villalvazo, mismo que en su calidad de Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al **Dictamen por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Protección Civil del Municipio de Villa de Álvarez, Colima**, que a la letra dice:

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade; Lic. J. Santos Dolores Villalvazo y el Mtro. Carlos Ramírez Calleres, Presidenta y Secretarios respectivamente, municipales que suscriben el presente Acuerdo, con fundamento en el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6 fracción III y V, 9 fracción I a y c y IV, 19, 24, 85, 89, 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 3 fracción I, inciso d), 23 fracción I y IV, 24, 64 fracción I, 75 fracciones II y III; 76 fracción I y II, 84, 110 y 254 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo para su aprobación el **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, lo cual hacemos al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU, en su Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 11, establece la necesidad de hacer que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, lo cual implica fortalecer las políticas municipales de protección civil para la reducción de riesgos de desastres y la adaptación al cambio climático.

Que el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, adoptado por la ONU, promueve la reducción del riesgo de desastres a través de la gestión integral de riesgos, el fortalecimiento de capacidades locales y el fomento de la resiliencia comunitaria.

Que la Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres (EIRD) de la ONU enfatiza la importancia de la preparación y capacitación comunitaria para responder eficazmente a desastres, por lo que el municipio debe promover la educación y concienciación en materia de protección civil en la población.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 3, establece que toda persona tiene derecho a la vida, la libertad y la seguridad, por lo que es responsabilidad del municipio garantizar un entorno seguro para su población mediante la adecuada gestión de riesgos y la implementación de medidas de protección civil eficaces.

Asimismo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha promovido la mejora de las capacidades regulatorias a través de la creación de marcos normativos que fomenten la simplificación administrativa, la evaluación del impacto regulatorio y el fortalecimiento de la transparencia.

Ahora bien, que el artículo 25 párrafo décimo; y artículo transitorio primero por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización, publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, establece que a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la Ley Nacional en la materia.

Que con relación al último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el instrumento que regula la materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Que conforme el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se establecen los principios con los que deberán conducirse los sujetos obligados y, en específico la fracción III y V establece que el Estado deberá reducir al mínimo los costos burocráticos para la prestación de Trámites y Servicios, y asumir en la mayor medida posible, el costo burocrático que subsista, así como evitar contradicciones y duplicidades entre Regulaciones, Trámites y Servicios del mismo o de distinto orden de gobierno.

Que el artículo 9 fracción I inciso a y c establece que la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización deberá implementar, supervisar y evaluar en coordinación con las Autoridades Locales lo correspondiente al Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas y a su vez, la fracción IV, permite definir proyectos estratégicos nacionales para la homologación de Trámites y Servicios en todo el país, y coordinar con las Autoridades Locales su implementación.

Asimismo, el artículo 19 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos indica que, el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, que tiene como objetivo eliminar costos burocráticos para facilitar el acceso y obtención de Trámites y Servicios.

Que el artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que los Trámites y Servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que emitan las personas titulares de los Sujetos Obligados en la esfera de su competencia y serán publicados en el Medio de Difusión Oficial correspondiente.

Que conforme el artículo 85 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas, es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para todos los Sujetos Obligados, que tiene por objeto simplificar, estandarizar y homologar los Trámites y Servicios, sus requisitos, tiempos de resolución y procesos en los tres órdenes de gobierno, así como fortalecer la soberanía tecnológica pública.

Que los artículos 89 y 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que, en los modelos para la homologación de Trámites y Servicios, se establecerá la propuesta del trámite, sus requisitos y tiempos de resolución, a efecto de que en coordinación con la Autoridad Local y los Enlaces de Simplificación y Digitalización se efectúen las acciones para su implementación, y armonización de la Regulación; asimismo, la Autoridad Nacional desarrollará e implementará proyectos estratégicos nacionales para homologar los Trámites y Servicios de mayor impacto en la vida de las personas o de interés nacional para el desarrollo económico y el bienestar social, a fin de facilitar el acceso,

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 055 ACTA No. 096 LIBRO II FOJAS 1581



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ

gestión, resolución y obtención de Trámites y Servicios, los que de manera enunciativa, pero no limitativa serán, catastro, registro público de la propiedad, registro civil e inversión pública y privada.

Que la Ley General de Protección Civil establece los principios de prevención, mitigación, preparación, respuesta y recuperación ante desastres, señalando que los municipios deben desarrollar planes y programas específicos en concordancia con el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), garantizando la protección de la vida, bienes y el medio ambiente ante situaciones de emergencia.

Que la Ley de Protección Civil del Estado de Colima tiene por objeto fijar las bases de integración y operación del Sistema Estatal de Protección Civil, así como de los Sistemas Municipales como parte de éste, así como establecer las medidas y acciones destinadas a la prevención, protección y salvaguarda de las personas, los bienes y servicios públicos y privados, el entorno y la ecología, ante la eventualidad de un riesgo, siniestro, emergencia o desastre.

Que la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Protección Civil, a través de la Dirección de Área de la Unidad Municipal de Protección Civil, es la encargada de proporcionar a la población, la protección y asistencia ante cualquier tipo de desastre o accidente, así como la salvaguarda de los bienes y del medio ambiente, y la ayuda a recuperarse de sus efectos inmediatos, así como a facilitar las condiciones necesarias para su supervisión.

Al analizar los trámites y requisitos solicitados a los ciudadanos y desarrolladores para llevar a cabo obras o proyectos urbanos, se identificó que el proceso requerido constaba de 9 requisitos, lo que generaba tiempos de espera prolongados para su resolución de 45 días hábiles.

Siguiendo las políticas de mejora regulatoria y con el objetivo de optimizar los procesos administrativos, la Dirección de Área de la Unidad Municipal de Protección Civil implementó una serie de intervenciones que redujeron el número de requisitos a 5, agilizando los trámites y reduciendo el tiempo de respuesta a 30 días hábiles. Esta optimización facilitó el acceso a los servicios urbanos para los ciudadanos, empresas y sectores constructivos del municipio.

La simplificación de los procedimientos administrativos y la eliminación de trámites innecesarios contribuyen a una gestión más eficiente y transparente, tanto en la realización de obras como en la regularización de protección civil y seguridad ciudadana para nuevos desarrollos. Este proceso no solo mejora la planeación urbana en Villa de Álvarez, sino que también incrementa la capacidad de respuesta del municipio ante los desafíos del crecimiento urbano acelerado.

Al hacer más accesibles y claros los trámites, se fomenta una mayor participación ciudadana en temas de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible, fortaleciendo la corresponsabilidad y el respeto a la normativa urbana. Además, este esfuerzo de simplificación ha promovido una mayor colaboración entre ciudadanos, desarrolladores y autoridades, fortaleciendo el tejido urbano y mejorando la calidad de vida en el municipio.

Estas mejoras también han transformado la experiencia de los habitantes de Villa de Álvarez, quienes ahora pueden gestionar sus trámites de funcionamiento de forma más ágil y eficiente. En conjunto, estas optimizaciones contribuyen al fortalecimiento del crecimiento ordenado en Villa Álvarez, Colima, posicionando al municipio como un ejemplo de gestión urbana eficaz en la región.

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reducen los plazos máximos de resolución de los siguientes trámites:

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DEL
MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

No.	Nombre del trámite	Plazo máximo para resolver el trámite
1	Análisis de Riesgo de Protección Civil	10 días hábiles.
2	Programa Interno de Protección Civil	10 días hábiles.
3	Programa Específico de Protección Civil	10 días hábiles.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se implementan las siguientes acciones de mejora en los trámites que se enlistan a continuación:

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.			
No.	Nombre del trámite	Mejora implementada	Requisitos
1	Análisis de Riesgo de Protección Civil	Se agrega al formato la siguiente información: - Esperar y recibir aprobación. Reducción de carga regulatoria.	I. Formato de solicitud II. Proyecto ejecutivo firmado por DRO y corresponsables (-Planos arquitectónicos -Características constructivas -Memorias de Cálculo -Actividades que se desarrollarán en el mismo)
2	Programa Interno de Protección Civil	Se fusionan los trámites 2 y 3 para quedar en uno solo denominado "Programas de Protección Civil" Con modalidades: - Programa Interno de Protección Civil. - Programa Específico de Protección Civil. Reducción de carga regulatoria.	I. Formato de solicitud Presentar adicionalmente en caso de Programa Interno de Protección Civil: II. Programa
3	Programa Específico de Protección Civil		Presentar adicionalmente en caso de Programa Específico de Protección Civil: III. Programa Específico de Protección Civil

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de los 20 días hábiles siguientes al día de su publicación en la Periódico Oficial del Estado de Colima.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 último párrafo de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, las autoridades competentes deberán realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente acuerdo dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la publicación del presente. Este plazo se establece con el fin de asegurar la coherencia y armonización de las disposiciones legales y reglamentarias, así como la actualización de los marcos normativos que resulten modificados o afectados por las reformas y disposiciones aquí contempladas.

En caso de que la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Protección Civil no cumpla con el plazo establecido, deberá presentar un informe detallado ante la Autoridad de Simplificación y Digitalización del Municipio de Villa de Álvarez, explicando los motivos de la demora y proponiendo una nueva fecha de cumplimiento.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE PRESIDENTA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISION DE REGLAMENTOS GOBERNACION DEL H. CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ, en uso de las facultades otorgadas por los artículos 90, fracción I, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37 y 45, fracción I, inciso a), 47 fracción I, inciso p), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y sus Municipios, así como los artículos 3 fracción I inciso b), 14, 23 fracción I, y 64 fracción IV del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tengo a bien presentar ante este H. Cabildo un punto de acuerdo para que se turne a la Comisión de Gobernación y Reglamentos de este H. Cabildo para su análisis, revisión y en su caso aprobación mediante su respectivo dictamen el **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de los Ayuntamientos, aprobar de acuerdo con las leyes en la materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal; disposición similar, se encuentra plasmada en el artículo 90, fracción II de la Constitución Local.

SEGUNDO. Por su parte, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción I, inciso a), otorga la facultada a los Ayuntamientos para aprobar los reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que sean de competencia municipal.

TERCERO. Que derivado del Oficio número DGAJ 49/2026 el Lic. Christian Alan Velázquez Espíndola, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos y derivado de lo mandatado por el artículo 198 fracción III del Reglamento del Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, remitió el proyecto por medio del cual se solicita se someta a consideración para la emisión del dictamen correspondiente **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA** mismo que fue elaborado por la Dirección Asuntos Jurídicos.

CUARTO. Los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la Administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que, con fundamento en el artículo 74, fracción I, y 75 fracciones II y III del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales; recibir, analizar, discutir y aprobar en su caso los asuntos turnados por el Cabildo; y presentar las reformas o adiciones de los Reglamentos Municipales.

QUINTO: Por consiguiente el acuerdo tiene como fundamento el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el instrumento que regula la materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

SEXTO. En ese sentido conforme el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se establecen los principios con los que deberán conducirse los sujetos obligados y, en específico la fracción III y V establece que el Estado deberá reducir al mínimo los costos burocráticos para la prestación de Trámites y Servicios, y asumir en la mayor medida posible, el costo burocrático

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 055 ACTA No. 096 LIBRO II FOJAS 1583



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

que subsista, así como evitar contradicciones y duplicidades entre Regulaciones, Trámites y Servicios del mismo o de distinto orden de gobierno.

SÉPTIMO. Que la Tesorería Municipal de Villa de Álvarez, Colima, a través de la Dirección de Desarrollo Económico, tiene la responsabilidad de fomentar el crecimiento económico del Municipio, que impulse el fortalecimiento equilibrado de los sectores de la economía en un marco jurídico que brinde seguridad a las empresas en todo el proceso productivo, así como promover el aprovechamiento integral de los recursos ya existentes, así como las ventajas comparativas en las diferentes regiones de la entidad.

Resulta viable analizar la propuesta de simplificación de los trámites y requisitos solicitados a los ciudadanos y desarrolladores para llevar a cabo obras o proyectos urbanos, toda vez que se identificó que el proceso requerido constaba de 10 requisitos, lo que generaba tiempos de espera prolongados para su resolución. Esta situación provoca que los trámites puedan demorar tiempo indefinido, afectando tanto a los ciudadanos como a las empresas que requieren avanzar con proyectos de desarrollo o regularización.

OCTAVO. En particular el artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que los Trámites y Servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que emitan las personas titulares de los Sujetos Obligados en la esfera de su competencia y serán publicados en el Medio de Difusión Oficial correspondiente

Que, en consecuencia, la administración pública municipal se encuentra comprometida en adoptar medidas para la simplificación de los procedimientos administrativos y la eliminación de trámites innecesarios los cuales pueden contribuir a una gestión más eficiente y transparente, tanto en la realización de obras como en la regularización de protección civil y seguridad ciudadana para nuevos desarrollos.

Al hacer más accesibles y claros los trámites, se fomenta una mayor participación ciudadana en temas de funcionamiento, fortaleciendo la corresponsabilidad y el respeto a la normativa urbana. Además, este esfuerzo de simplificación ha promovido una mayor colaboración entre ciudadanos, desarrolladores y autoridades, fortaleciendo el tejido urbano y mejorando la calidad de vida en el municipio.

ACUERDO:

ÚNICO. - De conformidad con el artículo 64 fracción IV, del Reglamento de Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, se turna el **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA** a la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este H. Cabildo para su Revisión, y una vez analizado se realice el dictamen para su Aprobación.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 20 días de marzo de 2026

ATENTAMENTE

MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISION DE
REGLAMENTOS Y GOBERNACION DEL H. CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ

De igual manera, dio lectura al siguiente Punto de Acuerdo:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO LIBRE Y
SOBERANO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.
P R E S E N T E.

MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE PRESIDENTA MUNICIPAL Y
PRESIDENTA DE LA COMISION DE REGLAMENTOS GOBERNACION DEL H.
CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ, en uso de las facultades otorgadas por los

artículos 90, fracción I, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37 y 45, fracción I, inciso a), 47 fracción I, inciso p), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y sus Municipios, así como los artículos 3 fracción I inciso b), 14, 23 fracción I, y 64 fracción IV del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tengo a bien presentar ante este H. Cabildo un punto de acuerdo para que se turne a la Comisión de Gobernación y Reglamentos de este H. Cabildo para su análisis, revisión y en su caso aprobación mediante su respectivo dictamen el **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de los Ayuntamientos, aprobar de acuerdo con las leyes en la materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal; disposición similar, se encuentra plasmada en el artículo 90, fracción II de la Constitución Local.

SEGUNDO. Por su parte, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción I, inciso a), otorga la facultada a los Ayuntamientos para aprobar los reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que sean de competencia municipal.

TERCERO. Que derivado del Oficio número DGAJ 50/2026 el Lic. Christian Alan Velázquez Espíndola, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos y derivado de lo mandado por el artículo 198 fracción III del Reglamento del Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, remitió el proyecto por medio del cual se solicita se someta a consideración para la emisión del dictamen correspondiente **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA** mismo que fue elaborado por la Dirección Asuntos Jurídicos.

CUARTO. Los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la Administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que, con fundamento en el artículo 74, fracción I, y 75 fracciones II y III del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales; recibir, analizar, discutir y aprobar en su caso los asuntos turnados por el Cabildo; y presentar las reformas o adiciones de los Reglamentos Municipales.

QUINTO: Por consiguiente el acuerdo tiene como fundamento el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el instrumento que regula la materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

SEXTO. En ese sentido conforme el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se establecen los principios con los que deberán conducirse los sujetos obligados y, en específico la fracción III y V establece que el Estado deberá reducir al mínimo los costos burocráticos para la prestación de Trámites y Servicios, y asumir en la mayor medida posible, el costo burocrático que subsista, así como evitar contradicciones y duplicidades entre Regulaciones, Trámites y Servicios del mismo o de distinto orden de gobierno.

SÉPTIMO. Que resulta viable analizar la propuesta de simplificación de los trámites y requisitos solicitados por los ciudadanos y que versan sobre el

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 055 ACTA No. 096 LIBRO II FOJAS 1584



dictamen ambiental de funcionamiento, permiso de poda, permiso de tala y permiso de intervención de arbolado, toda vez que se identificó que se requerían diversos trámites y documentación que resultaban sobreabundantes o innecesarios, situación que provoca que los trámites puedan demorar tiempo indefinido.

OCTAVO. En particular el artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que los Trámites y Servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que emitan las personas titulares de los Sujetos Obligados en la esfera de su competencia y serán publicados en el Medio de Difusión Oficial correspondiente

Que, en consecuencia, la administración pública municipal se encuentra comprometida en adoptar medidas para la simplificación de los procedimientos administrativos y la eliminación de trámites innecesarios los cuales pueden contribuir a una gestión más eficiente y transparente, tanto en la realización de obras como en la regularización de protección civil y seguridad ciudadana para nuevos desarrollos.

Al hacer más accesibles y claros los trámites, se fomenta una mayor participación ciudadana en temas de funcionamiento, fortaleciendo la corresponsabilidad y el respeto a la normativa urbana. Además, este esfuerzo de simplificación ha promovido una mayor colaboración entre ciudadanos, desarrolladores y autoridades, fortaleciendo el tejido urbano y mejorando la calidad de vida en el municipio.

ACUERDO:

ÚNICO. - De conformidad con el artículo 64 fracción IV, del Reglamento de Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, se turna el **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA** a la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este H. Cabildo para su Revisión, y una vez analizado se realice el dictamen para su Aprobación.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 20 días de marzo de 2026

ATENTAMENTE

MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISION DE
REGLAMENTOS Y GOBERNACION DEL H. CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ

Una vez expuestos dichos acuerdos se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de los munícipes presentes, turnar a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, los **Acuerdos por los que se establecen acciones de simplificación para trámites y servicios que se realizan ante la Tesorería Municipal y la Dirección de Ecología del Municipio de Villa de Álvarez, Colima** respectivamente, para su análisis, dictaminación y posterior presentación al H. Cabildo.

En otro orden de ideas, la **C. Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, solicita autorización al H. Cabildo, para declarar **Recinto Oficial** los siguientes lugares:

- Esquina de la Av. José D. Ruiz y calle Laurel del Fraccionamiento La Reserva, para llevar a cabo sesión extraordinaria de Cabildo el día 27 de Marzo, a las 19:00 horas, con la finalidad de llevar a cabo el Protocolo de municipalización de la Etapa 11 de dicho Fraccionamiento.
- Esquina de las calles La Viga y El Mirador, del fraccionamiento La Comarca Segunda Sección, para realizar sesión extraordinaria del H. Cabildo el día 27 de marzo a las 20:00 horas, con el objetivo de llevar a cabo el protocolo de municipalización de las etapas 7 y 12 de dicho fraccionamiento.

Al no haber comentarios, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes dicha solicitud.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos Generales.

Por instrucciones de la Presidenta Municipal, hace uso de la voz la Licda. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del H. Ayuntamiento, para dar lectura al escrito signado por la **C. María de la Luz Chamorro Bejarano, Comisaria Municipal de El Mixcoate**, mediante el cual solicita **autorización, para la realización de un Jaripeo-Baile en la Plaza de Toros La Guadalupana**, el día **21 de Marzo** del presente año de las 17:00- 1:00 horas, así como la venta de bebidas durante el evento.

Analizada que fue dicha solicitud y al no haber comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la solicitud antes expuesta.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Clausura de la sesión.

Reservados

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 055 ACTA No. 096 LIBRO II FOJAS 1585



Haciendo uso de la voz la **Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, solicita los presentes ponerse de pie para dar por clausurada la sesión siendo las 15:16 quince horas con dieciséis minutos del día **20 de Marzo del 2026**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez.

Se levanta la presente acta para dar constancia y efectos, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-


MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL


LICDA. LIZET RODRIGUEZ SORIANO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO


LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES


LICDA. ALEXANDRA DE JESUS NEGRETE GARCIA


LIC. KEVIN ANDRES VAZQUEZ MONTES


C. MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN


LIC. ADRIAN LOPEZ LOPEZ

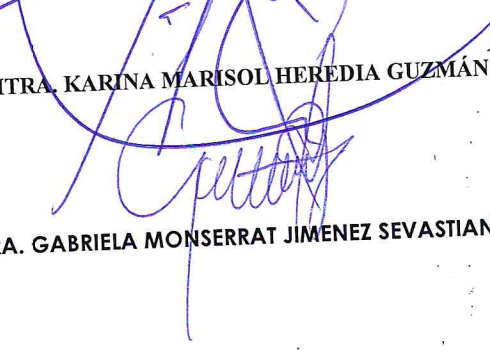

C.P. MARIA RUBIO BAYON


MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA


MTRO. CARLOS RAMIREZ CALLERES


MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN


PROFR. ROBERTO CARLOS ACEVES FIGUEROA


DRA. GABRIELA MONSERRAT JIMENEZ SEVASTIAN


LIC. SERGIO RODRÍGUEZ CEJA

